

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit¹, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
AÑO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

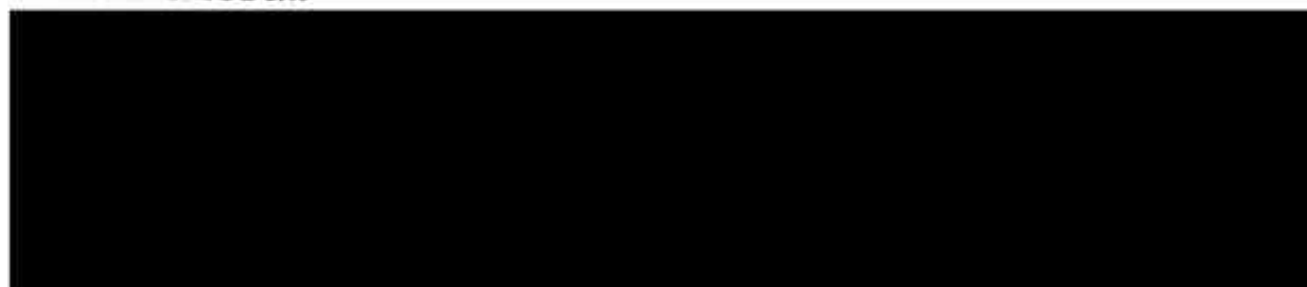
Tepic, Nayarit, a 15 de marzo de 2022.

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Heriberto Saldaña Morones

Administrador único de la persona moral denominada

ARMAMPET S.A. DE C.V.



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el **C. Heriberto Saldaña Morones** que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto **Explotación de Materiales Pétreos "Banco La Chikis"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del Río Ameca, al Este de la localidad de San José de Valle, Mpio. de Bahía de Banderas, Nayarit, en las coordenadas WGS 1984, UTM 13Q X=479,135 y Y=2,296,874.

RESULTANDO

- I Que el 7 de diciembre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 6 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, presentó la **MIA-P** del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, el cual fue registrado con la clave **18NA2021MD087**.
- II Que el 9 de diciembre de 2021, a través del escrito de la misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de la misma fecha, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LCEEPA**.
- III Que el 9 de diciembre de 2021 se publicó en la separata núm. DGIRA/0056/21 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

de Impacto ambiental, durante el periodo del 02 al 8 de diciembre de 2021 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.

- IV. Que el 17 de diciembre de 2021, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote., planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/0326/22 de fecha 10 de febrero de 2022, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.
- VI. Que a la fecha de emisión del presente oficio, esta Delegación Federal no ha recibido respuesta a la solicitud de opinión referida en el resultando anterior.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BARCO LA CHIKIS"
ARMAMPCE S.A. DE C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2354901 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 34



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

- 3 Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
- 4 Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
- 5 Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT**

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

en los siguientes términos:

6 Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la extracción de los materiales de aluvión encontrados en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del Río Ameca, al Este de la localidad de San José de Valle, en una superficie de 13,139.731 m², de la cual se pretende extraer un volumen aproximado de 84,939.16m³, contemplando un periodo de 4 años.

Dimensiones del proyectos

Cadenamiento (km)		Longitud (m)	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)
Inicio	Fin			
0+000.000	0+558.75	558.75	13,139.731	84,939.16

Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y sus colindancias.

El área donde el **proyecto** pretende realizar actividades extractivas se localiza en el banco de sedimento (aluvión), dentro del cauce del Río Ameca, por lo tanto, no tiene un uso de suelo asignado al igual que las zonas federales colindantes.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas tipifica al cauce del Río Ameca como Cuerpo de Agua (CA), los predios colindantes al área del proyecto corresponden a Área Agrícola de Alta Productividad Protegida (AG-AP-P) y Área Verde.

Las etapas del **proyecto**, se describen a continuación:

Preparación del sitio:

Limpieza:

- Superficie del **proyecto** de 13,139.731m².
- El material a extraer se encuentra en su gran mayoría expuesto en la superficie presentado machones de pasto y vegetación herbácea, así también se presentan palizada producto de los

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA OHRIS"
ARMAMPET S.A. DE C.V.

Av. Ajimón No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (01) 2164901 www.gob.mx/armampet

Página 4 de 54

Cach





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

arrastres en pasados periodos de lluvias.

- La limpieza se realizará de forma manual, retirando en su mayoría restos de madera muerta, pasto y vegetación herbácea, generando un volumen de aproximadamente 3m³.

Operación: Proceso de explotación.

El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre, es importante señalar que posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por periodos no mayores a una semana.

El proceso de extracción de material se llevará a cabo mediante excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzar la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba. De manera prácticamente simultánea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización.

Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30 m x 30 m donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

Las actividades de extracción tendrán, en el eje de **proyecto**, una profundidad promedio de 1.62 metros, con un máximo de 1.99 m, realizando los cortes hacia la margen derecha, tomando como referencia el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento de 20 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.

Cadenamientos (km)		Longitud (m)	Superficie (m ²)
Inicio	Fin		
0+000.000	0+558.75	558.75	13,139.731

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Volúmenes.

- El proceso de extracción se realizará por un periodo de 4 años, se pretende aprovechar un volumen total de aproximadamente 21,234.79 m³ de material pétreo (en greña), por etapas anuales, con promedio de 84,939.16 m³.

Mantenimiento y abandono del sitio. Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.

De manera general en los caminos de terrecería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que trasporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria.

El programa de reforestación con especies nativas se llevará a cabo dentro del sistema ambiental en el que se inserta el proyecto, donde se propone la plantación de 20 ejemplares de las siguientes especies

Nombre Común	Nombre Científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>
Palma de coco de agua	<i>Cocos nucifera</i>

La plantación se propone utilizando el método lineal con una separación espacial de 3 metros.

Coordenadas UTM de la franja a reforestar.

Vértice	X	Y
1	478219	2296358
2	478207	2296417

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto. Se instalará un sanitario tipo portátil para las necesidades de los trabajadores.

7 Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su

EXPLOTACION DE MATERIALES PETREOS "BANCO LA CHIGIST"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.

Av. Atlixco No. 110 Gm., Cal. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000. Teléfono: (311) 2354001 www.armampet.com.mx

Página 6 de 34

Carla

3



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación. En las diversas etapas del **proyecto** se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán un mantenimiento adecuado.

NOM-045-SEMARNAT-2017.- Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Vinculación. En las diversas etapas del **proyecto** se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán un mantenimiento adecuado.

NOM-001-SEMARNAT-1996- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Vinculación. Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Vinculación:

5. Especificaciones

5.1 La emisión de ruido que producen los vehículos automotores se obtiene midiendo el nivel sonoro.

5.9 Los límites máximos permisibles de emisión de ruido para los vehículos automotores son:

EXPLOTACION DE MATERIALES PETREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

5.9.1 Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tractocamiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso bruto vehicular y son mostrados en la Tabla 1.

Tabla 1

PESO VEHICULAR (Kg)	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES dB (A)
Hasta 3 000	86
Más de 3000 y hasta 1 0000	92
Más de 10 000	99

Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido.

Sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación: En las zonas colindantes al área del proyecto se observó la presencia de especies de reptiles enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del proyecto se realizarán pláticas con los trabajadores, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de estas especies, puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación:

- Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30m x 30m donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malia de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se lleva a cabo supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.
- Se apoyarán todos los programas existentes en el área del proyecto para la protección y conservación de la vida silvestre; y en el caso específico del cocodrilo de río se seguirán las siguientes medidas.
- Se seguirán los lineamientos básicos para evitar contingencias y accidentes y se aplicará el programa de protección al cocodrilo.

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTRFOS "BANCO LA CHINTA"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.

Av. Alameda No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 3154901 www.armampet.com.mx

Página 8 de 34

Caral





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

- Se colocarán letreros preventivos e informativos alusivos a la posible existencia de cocodrilo de río, los cuales colocarán a los extremos del área del proyecto sobre el hombro de la sección hidráulica del cauce.
- Se realizarán talleres informativos con los trabajadores (personas involucradas en la realización del proyecto), sobre los lineamientos y medidas de prevención a seguir en caso de observar un cocodrilo o nido dentro o en los alrededores del área de trabajo.
- Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier ejemplar identificado.
- Se favorecerá su desplazamiento hacia un lugar seguro.

Ley de Aguas Nacionales: Artículo 113 bis. Quedarán al cargo de "la Autoridad del Agua" los materiales pétreos localizados dentro de los cauces de las aguas nacionales y en sus bienes públicos inherentes.

Será obligatorio contar con concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos; los permisos que se expidan tendrán carácter provisional previo a la expedición del título, y deberán ser canjeados por los títulos de concesión respectivos. Estos últimos serán expedidos por "la Autoridad del Agua" en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la solicitud, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro del polígono propuesto para la creación de Áreas Naturales Protegidas (**ANP**).

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8 Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.

Cub

f



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la **promovente**, refiere que delimitó el Sistema Ambiental considerando área del **proyecto** y su área de influencia, analizando la información cartográfica disponible, referente a la Existencia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's) de carácter federal, Rasgos Fisiográficos, Uso del suelo y vegetación y Rasgos Hidrográficos, así también se consideraron factores sociales.

Se llevó a cabo la sobreposición de cartografía temática del sitio del **proyecto** y su área de influencia considerando como base de la delimitación un búfer de 200 m. alrededor de los polígonos extracción y los caminos de acceso, esta área sirvió como modelo representativo de la biodiversidad típica de la zona y de los ecosistemas que se encuentran presentes en la zona donde se inserta el **proyecto** y así mismo en base a los posibles impactos a generar por las actividades asociadas a la utilización de maquinaria en la extracción del material. La unión de los polígonos de cada atributo, descartando los ubicados fuera del área de influencia. Quedando como resultado un Sistema Ambiental (SA) de 4,809.07 has.

Resumen de los atributos involucrados en la delimitación del sistema ambiental:

Criterio	Atributos
Existencia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's) de carácter federal.	El proyecto no se encuentra dentro de ningún área natural protegida.
Rasgos Fisiográficos.	XII65P ₃ DL: El Área del proyecto se encuentra dentro de la topoforma Llanura Costera con Deltas dentro de la subprovincia Sierras de la Costa de Jalisco y Colima de la Provincia Sierra Madre del Sur.
Usos de Suelo y tipo de vegetación presente en el sitio del proyecto.	- Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Bandejas que tipifica al cauce como Cuerpo de Agua (CA) y Área Agrícola de Alta Productividad Protegida (AC-AP-P) y Área Verde. - Vegetación Según la Carta estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo Serie VI INEGI: (RA) Agricultura de Riego, cultivos Anuales. (RAP) Agricultura de Riego, cultivos Anuales y Permanentes.
Rasgos Hidrográficos.	zona baja de la subcuenca c (Ameca-Ixtapa), la cual corresponde a la

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTRIDOS "BARCO LA CHICLA"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.

Av. Allende No. 110 Qto., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2184501 www.gob.mx/armampet

Página 10 de 34

Copy

P



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

	región hidrológica RH14 (Ameca), donde pertenece a la cuenca C (R. Ameca-Ixtapa).
Factores sociales.	Se consideró como continuidad indirecta los caminos de acceso al sitio de extracción desde la zona urbana de la Localidad de San Juan de Abajo y los fraccionamiento de la localidad de San José del Valle, y como límite la división política estatal establecida por el INEGI en el 2019, así como la fractura antrópica de sistema representa por el canal de riego de la margen derecha del río Ameca, que cruza con la carretera que comunica a las localidades de San José del Valle y Valle de Banderas.

Área de Influencia.

La delimitación del área de influencia del **proyecto** comprende la zona colindante a los polígonos de extracción en un buffer de 200m. a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de extracción, la cual cuenta con una superficie de 37.05 has.

Dentro del área de influencia directa que corresponde principalmente a las orillas del Río Ameca que presenta vegetación arbórea en escasa franjas discontinuas a ambas márgenes donde se presentan individuos del género *Salix* (*Salix bonplandiana*, *Salix humboldtiana*, *Salix taxifolia*), la mayor parte de las márgenes corresponden a un talud erosionado en la zona federal se presentan manchones de vegetación arbustiva (el cauce del río representa el 43% del área de influencia). También se observan predios con aprovechamiento Agrícola (29%) los cuales presentan cultivos de maíz y frijol; los predios con aprovechamiento agrícolas son aprovechados para el pastoreo de ganado posterior a su cosecha; los terrenos de uso pecuario cuentan en su cubierta vegetal con manchones de pastizal intercalados con manchones de guinol (*Acacia cochliacantha*) en combinación con elementos dispersos de huizache (*Vachellia farnesiana*) y guamúchil (*Pithecellobium dulce*), principalmente; otros individuos observados con menor presencia son: guanacastle (*Enterolobium cyclocarpum*) y caoba (*Swietenia macrophylla*), estos predios corresponden a "meandros abandonados" (que representan el 28% del polígono del área de influencia).

La operación del **proyecto** no requerirá de la apertura de caminos de acceso, ya que cuenta con accesos por caminos de terracería que llegan hasta los bancos de aluvión que se pretenden aprovechar, con lo cual no será necesario remover los elementos arbóreos ubicados en el área de influencia del **proyecto**, considerando también que se cuenta con un amortiguamiento mínimo de 20 metros entre el polígono de extracción y el barrote o talud, para evitar la afectación de los elementos arbóreos observados a las orillas del río.

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Vegetación: La Carta estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo Serie VI del INEGI, clasifica al área del **proyecto** y su zona de influencia como (RA) Agricultura de Riego, con cultivos Anuales atributo que ocupa el 36.1% del Sistema Ambiental, otro 61.0% corresponde a (RAP) Agricultura de Riego, con cultivos Anuales y Permanentes, así también clasifica el 2.9% como Zona Urbana.

Dentro del área de influencia directa que corresponde principalmente a las orillas del Río Ameca que presenta vegetación arbórea en escasa franjas discontinuas a ambas márgenes donde se presentan individuos del género *Salix* (*Salix bonplandiana*, *Salix humboldtiana*, *Salix taxifolia*), la mayor parte de las márgenes corresponden a un talud erosionado en la zona federal se presentan manchones de vegetación arbustiva. También se observan predios con aprovechamiento Agrícola los cuales presentan cultivos de maíz y frijol; los predios con aprovechamiento agrícolas son aprovechados para el pastoreo de ganado posterior a su cosecha; los terrenos de uso pecuario cuentan en su cubierta vegetal con manchones de pastizal intercalados con manchones de guinol (*Acacia cochliacantha*) en combinación con elementos dispersos de huizache (*Vachellia farnesiana*) y guamúchil (*Pithecellobium Dulce*), principalmente; otros individuos observados con menor presencia son: guanacastle (*Enterolobium cyclocarpum*) y caoba (*Swietenia macrophylla*), estos predios corresponden a "meandros abandonados".

Especies observadas en el área de influencia.

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Salicaceae	<i>Salix bonplandiana</i>	Sauce		Observada
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce		Observada
Salicaceae	<i>Salix taxifolia</i>	Sauce		Observada
Fabaceae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Guanacastle		Observada
Fabaceae	<i>Acacia cochliacantha</i>	Guinol		Observada
Fabaceae	<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache		Observada
Fabaceae	<i>Pithecellobium Dulce</i>	Guamúchil		Observada
Meliaceae	<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba		Observada

En el área del **proyecto** y terrenos colindantes no se encontró ninguna especie dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna:

Dentro de la fauna ictiológica de la cuenca del Río Ameca se localizan las siguientes especies



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

potenciales: pupo del Valle (*Algansea tinella*), carpa del Ameca (*Notropis amecae*), carpa escamuda (*Yuriria sp.*), bagre del Lerma (*Ictalurus dugesi*), mexcalpique de escama (*Allodontichthys polylepis*), tiro rayado (*Allotoca goslinei*), chorumo del Ameca (*Allotoca sp.*), mexcalpique mariposa (*Ameca splendens*), mexcalpique cola roja (*Xenotoca eiseni*), picote (*Zoogonecticus quitzeoensis*), guatopote del Lerma (*Poeciliopsis infans*), guatopote de Occidente (*Poeciliopsis viriosa*), charale (*Chirostoma jordani*), mojarra de Sinaloa (*Cichlasoma beani*).

Las especies de aves, mamíferos y reptiles que se reportan para el sistema ambiental se presentan en las siguientes tablas, mencionando las especies potenciales por las características que se tienen en el área (tipo de vegetación, tipo de clima, altitud y precipitación, entre otras.).

Aves

La avifauna potencial que presenta el sistema ambiental es de 66 especies tanto potenciales como observadas, representadas por 29 familias, destacando la familia Parulidae (parulidos) con ocho especies representada.

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza pies dorados		Potencial
Ardeidae	<i>Ardea herodias</i>	Garzón gris		Potencial
Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garzón blanco		Potencial
Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	Pr	Potencial
Phalacrocoracidae	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán neotropical		Potencial
Anhinga	<i>Anhinga anhinga</i>	Anhinga americana		Potencial
Scolopacidae	<i>Tringa melanoleuca</i>	Patiamarilla mayor		Potencial
Cathartidae	<i>Cothartes aura</i>	Zopilote aura		Observada
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común		Potencial
Accipitridae	<i>Buteo plagiatus</i>	Aguiluilla gris		Potencial
Falconidae	<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcón selvático de collar	Pr	Potencial
Falconidae	<i>Coracara cheriway</i>	Caraca quebrantá huesos		Potencial
Cracidae	<i>Ortalis wagleri</i>	Chachelaca vientre castaño		Potencial
Odontophoridae	<i>Coliipepla douglasii</i>	Codorniz cresta dorada		Potencial
Picidae	<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano		Potencial

EXPLOTACION DE MATERIALES PETREOS "BANCO LA CHIRIS"
ARMAPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Picidae	<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado		Potencial
Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero lineado		Potencial
Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga		Potencial
Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita canela		Potencial
Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tórtola pico rojo		Potencial
Columbidae	<i>Zenaidura macroura</i>	Paloma aliblanca		Potencial
Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera		Potencial
Corvidae	<i>Corvus sinuatus</i>	Cuervo sinaloense		Potencial
Cuculidae	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garropotero		Potencial
Cuculidae	<i>Platycolaptes cafer</i>	Cuculillo canela		Potencial
Laridae	<i>Leucophaea pipixcan</i>	Caviota de Franklin		Observada
Mimidae	<i>Melanotis caerulescens</i>	Mulato azul		Potencial
Icteridae	<i>Icterus pustulatus</i>	Boisero dorso rayado		Potencial
Icteridae	<i>Icterus cucullatus</i>	Calandria dorso negro menor		Observada
Icteridae	<i>Icterus spurius</i>	Calandria castaña		Observada
Icteridae	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo sargento		Observado
Icteridae	<i>Coccyus melanicterus</i>	Cacique mexicano		Potencial
Cardinalidae	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	Picogordo amarillo		Potencial
Cardinalidae	<i>Piranga bidentata</i>	Piranga dorso rayado		Potencial
Cardinalidae	<i>Passerina ciris</i>	Colorín siete colores	Pr	Potencial
Trogonidae	<i>Trogon citreolus</i>	Coa citrina		Potencial
Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta		Potencial
Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina aliserrada		Potencial
Thraupidae	<i>Saltator coerulescens</i>	Saltador gris		Potencial
Turdidae	<i>Catharus aurantiirostris</i>	Zorzal pico naranja		Potencial
Turdidae	<i>Turdus rufopallatus</i>	Mirlo dorso rufo		Potencial
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis grande		Potencial
Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i>	Pampamoscas negro		Potencial
Tyrannidae	<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano chibíu		Potencial
Tyrannidae	<i>Myiarchus cinerascens</i>	Luis social		Potencial
Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal		Potencial
Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano tropical		Potencial
Tyrannidae	<i>Empidonax occidentalis</i>	Papamoscas amarillo		Potencial

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA OJEA"
ARMAMPET S.A. DE C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
Presupuesto de la Revolución Mexicana

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Tyridae	<i>Tityra semifasciata</i>	Titira puerquito		Potencial
Tyridae	<i>Pachyrhamphus aglaiae</i>	Mosquero cabezón		Potencial
Trogloditidae	<i>Pheugopedius felix</i>	Saltapared feliz		Potencial
Trogloditidae	<i>Thryophilus sinaloa</i>	Saltapared sinaloense		Potencial
Trogloditidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Saltapared común		Potencial
Vireonidae	<i>Vireo hypochryseus</i>	Vireo amarillo		Potencial
Vireonidae	<i>Vireo plumbeus</i>	Vireo plumizo		Potencial
Vireonidae	<i>Vireo bellii</i>	Vireo de bell	P	Potencial
Polioptilidae	<i>Polioptila caerulea</i>	Perlita azul gris		Potencial
Parulidae	<i>Oreothlypis ruficapilla</i>	Chipe cabeza gris		Potencial
Parulidae	<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita común		Potencial
Parulidae	<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra		Potencial
Parulidae	<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe lores negros	A	Potencial
Parulidae	<i>Icteria virens</i>	Chipe grande		Potencial
Parulidae	<i>Parkesia noveboracensis</i>	Chipe charquero		Potencial
Parulidae	<i>Setophaga petechia</i>	Chipe amarillo		Potencial
Parulidae	<i>Setophaga caerulescens</i>	Chipe azul negro		Potencial
Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora		Observada

*A = Amenazada, P = Peligro de extinción, Pr = Protección especial. **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

Mamíferos

La mastofauna potencial que presenta el sistema ambiental es de 43 especies, representada por 14 familias, destacando la familia Phyllostomidae (quirópteros) con 10 especies representada.

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Didelphidae	<i>Didelphys virginiana</i>	Tlacuache		Potencial
	<i>Ratus ratus</i>	Rata negra		Potencial
	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo		Potencial
Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo		Potencial
Leporidae	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo serrano		Potencial
Mephitidae	<i>Conepatus leuconotus</i>	Zorrillo espalda blanca		Potencial
	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo mofeta		Potencial
	<i>Spilogale gracilis</i>	Zorrillo pigmeo		Potencial
Mustelidae	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja		Potencial

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Mapache		Potencial
	<i>Nasua narica</i>	Coatí		Potencial
Heteromyidae	<i>Liomys pictus</i>	Ratón espinoso		Potencial
	<i>Chaetodipus pernix</i>	Ratón de abaxones		Potencial
Cricetidae	<i>Microtus mexicanus</i>	Meteorito mexicano		Potencial
	<i>Peromyscus melanophrys</i>	Ratón de meseta		Potencial
	<i>Reithrodontomys fulvescens</i>	Ratón canela		Potencial
Emballonuridae	<i>Baiantlopteryx plicata</i>	Murciélago gris de saco		Potencial
Mormoopidae	<i>Mormoops megalophylla</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Pteronotus parnellii</i>	Murciélago		Potencial
Phyllostomidae	<i>Macrotus waterhousii</i>	Murciélago orejón mexicano		Potencial
	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo	A	Potencial
	<i>Glossophaga commissarisi</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Glossophaga soricina</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Leptonycteris nivalis</i>	Murciélago magueyero	A	Potencial
	<i>Artibeus hirsutus</i>	Murciélago frugívoro		Potencial
	<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago frutero		Potencial
	<i>Chiroderma salvini</i>	Murciélago ojón		Potencial
	<i>Dermanura phaeotis</i>	Murciélago frutero		Potencial
	<i>Dermanura talteca</i>	Murciélago frugívoro		Potencial
Natalidae	<i>Natalus mexicanus</i>	Murciélago		Potencial
Vespertilionidae	<i>Corynorhinus mexicanus</i>	Murciélago mula		Potencial
	<i>Eptesicus brasiliensis</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Eptesicus fuscus</i>	Murciélago café		Potencial
	<i>Idionycteris phyllotis</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Lasiurus xanthinus</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Rogheesa gracilis</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Bauerus dubiaquercus</i>	Murciélago		Potencial
Molossidae	<i>Eumops perotis</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Eumops underwoodii</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Molossus aztecus</i>	Murciélago		Potencial

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIL"
ARMAMINT, S.A. DE C.V.

Av. Alianza No. 110 Ote. Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 61000

Teléfono: (311) 3184901

www.bancolachikil.com.mx

Página 16 de 34

Grass

f



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
	<i>Molossus rufus</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Nyctinomops macrotis</i>	Murciélago		Potencial
	<i>Tadarida brasiliensis</i>	Murciélago guanero		Potencial

*A = Amenazada. **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

Reptiles

La fauna potencial de reptiles en el sistema ambiental es de 45 especies, representada por 15 familias, destacando la familia Colubridae (culebras) con 14 especies.

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
Crocodylidae	<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo americano	Pr	Potencial
Dactyloidae	<i>Norops nebulosus</i>	Abaniquillo pañuelo del Pacífico		Potencial
Helodermatidae	<i>Heloderma horridum</i>	Lagarto de chaquirá	A	Potencial
Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana Mexicana de cola espinosa	A	Potencial
Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de montaña	A	Potencial
	<i>Sceloporus albiventris</i>	Lagartija espinosa vientre blanco		Potencial
	<i>Sceloporus dugesi</i>	Lagartija espinosa de Duges		Potencial
	<i>Sceloporus torquatus</i>	Lagartija espinosa de Coller		Potencial
	<i>Sceloporus heterolepis</i>	Lagartija espinosa de Quilla		Potencial
	<i>Sceloporus nelsoni</i>	Sceloporus nelsoni		Potencial
	<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija espinosa del Pacífico		Potencial
	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del Pacífico		Potencial
Phyllodactylidae	<i>Phyllodactylus lanei</i>	Salamanquesa patas de res		Potencial
	<i>Phyllodactylus tuberculatus</i>	Salamanquesa vientre amarillo		Potencial
Telidae	<i>Aspidascelis costata</i>	Huíco del Oeste Mexicano	Pr	Potencial
	<i>Aspidascelis lineatissimus</i>	Huíco de Líneas de Jalisco	Pr	Potencial
Boidae	<i>Boa imperator</i>	Mazacuata		Potencial
Colubridae	<i>Oxybelaps quadrangula</i>	Culebra nariz ganchuda	Pr	Potencial
	<i>Drymarchon melanurus</i>	Culebra arroyera de cola negra		Potencial
	<i>Lampropeltis polyzona</i>	Falsa coralillo real Occidental		Potencial
	<i>Lampropeltis mexicana</i>	Falsa coralillo real Mexicana	A	Potencial
	<i>Leptophis diplotropis</i>	Culebra perico gargantilla	A	Potencial

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Familia	Especies	Nombre Común	Nom-059	Distribución
	<i>Masticophis bilineatus</i>	Culebra chirimera		Potencial
	<i>Masticophis mentovarius</i>	Culebra chirimera	A	Potencial
	<i>Mastigodryas cliftoni</i>	Culebra lagartijera		Potencial
	<i>Mastigodryas melanotomus</i>	Culebra lagartijera común		Potencial
	<i>Oxybelis aeneus</i>	Culebra bejuquilla Mexicana		Potencial
	<i>Salvadora grahamiae</i>	Culebra chata oriental		Potencial
	<i>Salvadora mexicana</i>	Culebra chata del Pacífico	Pr	Potencial
	<i>Sympholis lippensis</i>	Culebra coia corta Mexicana		Potencial
	<i>Tantilla bocourti</i>	Culebrita cabeza negra		Potencial
Dipsadidae	<i>Hypsiglena torquata</i>	Culebra nocturna del Pacífico	Pr	Potencial
	<i>Leptodeira maculata</i>	Escombrera del Suroeste	Pr	Potencial
	<i>Manolepis putnami</i>	Culebra cabeza surcada		Potencial
Elapidae	<i>Micrurus distans</i>	Serpiente coralillo	Pr	Potencial
	<i>Micrurus proximus</i>	Coralillo Nayarita	Pr	Potencial
Natricidae	<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra lineada de bosque		Potencial
	<i>Thamnophis eques</i>	Culebra de agua	A	Potencial
Viperidae	<i>Crotalus basiliscus</i>	Cascabel del Pacífico		Potencial
	<i>Crotalus pricei</i>	Cascabel de manchas	Pr	Potencial
	<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel de coia negra	Pr	Potencial
	<i>Crotalus lepidus</i>	Cascabel gris	Pr	Potencial
Emyridae	<i>Terrapene nelsoni</i>	Tortuga de monte	Pr	Potencial
Kinosternidae	<i>Kinosternon hirtipes</i>	Tortuga pecho quebrado	Pr	Potencial
	<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga pecho quebrado	Pr	Potencial

*A = Amenazada, Pr = Protección especial. **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

Anfibios

La fauna potencial de anfibios en el sistema ambiental es de 24 especies, representada por 8 familias, destacando la familia Hylidae (ranas) con cinco especies.

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059	Distribución
Bufonidae	<i>Anaxyrus kelloggi</i>	Sapito rugoso		Potencial
	<i>Inciilius mazatlanensis</i>	Sapo mazatleco		Potencial
	<i>Inciilius occidentalis</i>	Sapo occidental		Potencial
	<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante		Potencial

EXPLORACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

	<i>Bufo marinus</i>	Sapo		Potencial
	<i>Bufo sp.</i>	Sapo		Potencial
Craugastoridae	<i>Craugastor augusti</i>	Rana ladadora		Potencial
	<i>Craugastor occidentalis</i>	Rana ladadora costeña		Potencial
Eleutherodactylidae	<i>Eleutherodactylus teretistes</i>	Rana silbadora	Pr	Potencial
	<i>Eleutherodactylus nitidus</i>	Rana fisgona	Pr	Potencial
	<i>Eleutherodactylus pallidus</i>	Rana chirriadora		Potencial
Hylidae	<i>Agalychnis dacnicalar</i>	Ranita verduzca		Potencial
	<i>Smilisca baudinii</i>	Rana de árbol mexicana		Potencial
	<i>Dryophytes arenicolor</i>	Ranita de las rocas		Potencial
	<i>Dryophytes bistinctus</i>	Rana de árbol de pliegue		Potencial
	<i>Tlalocohyla smithii</i>	Rana de árbol mexicana		Potencial
Leptodactylidae	<i>Leptodactylus melanophotus</i>	Ranita hojarasca		Potencial
Microhylidae	<i>Hypopachus ustus</i>	Sapo boca angosta		Potencial
Ranidae	<i>Lithobates magnocularis</i>	Rana leopardo		Potencial
	<i>Lithobates psilonota</i>	Rana espalda lisa		Potencial
	<i>Lithobates pustulosa</i>	Rana de rayas blancas	Pr	Potencial
	<i>Lithobates catesbeianus</i>	Rana toro		Potencial
Scaphiropodidae	<i>Spea multiplicata</i>	Sapo monticola		Potencial
	<i>Scaphiopus couchii</i>	Sapo cavador		Potencial

*Pr = Protección especial. NOM-059-SEMARNAT-2010.

Especies registradas en el área del proyecto.

Nombre científico	Nombre común	Estatus*
Anfibios		
<i>Bufo marinus</i>	Sapo	
<i>Bufo sp.</i>	Sapo	
Reptiles		
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana Mexicana de cola espinosa	A
<i>Aspidoceils lineattissimus</i>	Cuije cola azul	Pr
<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija espinosa del Pacifico	
<i>Kinosternon integrum</i>	Chacuana	Pr
<i>Crocodylus acutus**</i>	Cocodrilo de río	Pr
<i>Drymarchon melanurus</i>	Culebra arroyera	
MAMÍFEROS		
<i>Didelphys virginiana</i>	Tlacuache	

EXPLOTACION DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Nombre científico	Nombre común	Estatus*
Anfibios		
<i>Rana siliacea</i>	Rana negra	
<i>Desmognathus fuscus</i>	Mapache	
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	
AVES		
<i>Zenaidura macroura</i>	Paloma	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrón	
<i>Columbiga passerina</i>	Cocochita	
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garzapatera	
<i>Egretta thula</i>	Garza blanca	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Luis	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	

Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**. A = Amenazado, P = Sujeta a Protección Especial. ** Se tienen reportes de avistamientos del tipo transitorio de ejemplares de esta especie, sin embargo, en las visitas de campo realizadas al área del proyecto no se pudieron observar indicios de la presencia de ejemplares en dicha zona.

9 Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Preparación del sitio.

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHUKA"
ARMANPET, S.A. DE C.V.

Av. Atlante No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63300

Teléfono: (31) 2154901

www.armanpet.com.mx

Página 20 de 34

Carla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
NATURAS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Empleo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza	Emisión de partículas y gases de combustión	Los vehículos empleados deberán estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinarán periódicamente los vehículos empleados con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
Suelo		
Ingesta de alimentos Actividades de limpieza	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Fauna		
Presencia de trabajadores	Perturbación	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.

Operación y mantenimiento

Actividad generadora Del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Empleo de maquinaria para realizar las actividades de extracción. Atenuación de taludes	Emisión de gases de combustión	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas. El mantenimiento se llevará a cabo en talleres fuera del área de extracción, para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del proyecto. Apagado de motores mientras los equipos estén parados y sin operar.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones. Se utilizará maquinaria con dispositivos amortiguadores de ruido. La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.
Transporte de material	Emisión de partículas suspendidas	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.

Av. Aliende No. 110 Qta., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (374) 2154901 www.gob.mx/seamarnat

Página 21 de 34

Carla

f



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Extracción de material dentro de la columna de agua	Incremento de la turbidez	La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
Suelo		
Extracción de material	Remoción de bancos aluviales	Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Extracción de material	Modificación de la configuración topográfica	El proceso de extracción de material se llevará a cabo mediante excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba. De manera prácticamente simultánea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo transporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización. Las actividades de extracción tendrán, en el eje de proyecto, una profundidad promedio de 1.62 metros, con un máximo de 1.99 m, realizando los cortes hacia la margen derecha, tomando como referencia el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento de 20 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Movimiento de maquinaria	Compactación	La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo.
Ingesta de alimentos	Generación de residuos sólidos no peligrosos	La medida de mitigación para este impacto será la colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos de carga	Derrama de combustibles y lubricantes	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto. Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "SABIDO LA CHINTA"
APMAMPET, S.A. DE C.V.

Av. Aliado No. 110 Ota, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 65000 Teléfono: (511) 3154901 www.gob.mx/nayarit

Página 22 de 34

Carla

P



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01/03/0438/2022

Fauna																			
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores	Perturbación	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso. Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30m x 30m donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones. Se apoyarán todos los programas existentes en el área del proyecto para la protección y conservación de la vida silvestre; y en el caso específico del cocodrilo de río se seguirán las siguientes medidas. Se seguirán los lineamientos básicos para evitar contingencias y accidentes y se aplicará el programa de protección al cocodrilo. Se colocarán letreros preventivos e informativos alusivos a la posible existencia de cocodrilo de río, los cuales colocarán a los extremos del área del proyecto sobre el hombro de la sección hidráulica del cauce. Se realizarán talleres informativos con los trabajadores (personas involucradas en la realización del proyecto), sobre los lineamientos y medidas de prevención a seguir en caso de observar un cocodrilo o nido dentro o en los alrededores del área de trabajo.																	
Flora																			
Programa de reforestación	Introducción de especies	Durante esta etapa se generará un impacto positivo, al realizar actividades de reforestación con especies nativas dentro del sistema ambiental en el que se inserta el proyecto, colindante a un camino sacacosechas, donde se propone la plantación de 20 ejemplares. Coordenadas UTM de la franja a reforestar <table><tr><th>Vértice</th><th>X</th><th>Y</th></tr><tr><td>1</td><td>478219</td><td>2296358</td></tr><tr><td>2</td><td>478207</td><td>2296477</td></tr></table> <table><tr><th>Nombre Común</th><th>Nombre Científico</th></tr><tr><td>Primavera</td><td><i>Roseodendron donnell-smithii</i></td></tr><tr><td>Amapa</td><td><i>Tabebuia rosea</i></td></tr><tr><td>Palma de coco de agua</td><td><i>Cocos nucifera</i></td></tr></table>	Vértice	X	Y	1	478219	2296358	2	478207	2296477	Nombre Común	Nombre Científico	Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>	Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>	Palma de coco de agua	<i>Cocos nucifera</i>
Vértice	X	Y																	
1	478219	2296358																	
2	478207	2296477																	
Nombre Común	Nombre Científico																		
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>																		
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>																		
Palma de coco de agua	<i>Cocos nucifera</i>																		

10 Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Sin la aplicación del proyecto: Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica podría generar una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el Río, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación: Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los predios colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación: Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del proyecto es tal, que, para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de ésta Manifestación, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del proyecto.

Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará de contenedores y sanitarios cercanos al sitio de extracción.

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHUKIS"
ARMANPET, S.A. DE C.V.

Av. Allende No. 110 Oto., Col. Centro, Tepic., Nayarit, C.P. 63000

Teléfono: (311) 3184501

www.sab.com.mx

Página 24 de 34

Recd

P



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Se incrementarán los espacios verdes dentro del sistema ambiental donde se inserta el **proyecto**, considerando que se aplicará un programa de reforestación.

El personal recibirá pláticas referentes a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así evitar dañar y molestar dichos ejemplares, en especial al cocodrilo de río y otras las especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

Aplicando un apropiado sistema de aprovechamiento con un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del proyecto, área de influencia y el Sistema Ambiental).

II Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5ª fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3ª fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4ª fracción I, 5º inciso R), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3ª fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, "**Banco La Chikis**", a ubicarse en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del Río Ameca, al Este de la localidad de San José de Valle, Mpio. de Bahía de Banderas, Nayarit.

- El **proyecto** consiste en la extracción de los materiales de aluvión encontrados en la sección del cauce del río Ameca al Este de la localidad de San José de Valle, Mpio. de Bahía de Banderas, Nayarit. El **proyecto** tiene contemplado el aprovechamiento de material pétreo únicamente dentro de la margen derecha de cauce del Río, sin ocupar su ribera o zona federal, que comprende una longitud de

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET S.A. DE C.V.

Av. Allende No. 110 Qta. Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000

Teléfono: (311) 3349001

info@armampet.com.mx

Página 26 de 34

Cadiz





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

aproximadamente 558.75 m con una superficie de 13,139.731m², donde se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 21,234.79m³, proyectando extraer un total de aproximadamente 84,939.16m³ de material pétreo (en greña) en un periodo de 4 años.

Las coordenadas UTM del polígono a aprovechar son:

Vértice	X	Y
23	479124.9394	2296874.0240
24	479124.2044	2296856.2360
25	479117.7904	2296835.2759
26	479079.5925	2296777.8368
27	479075.1246	2296710.4295
28	479057.7320	2296622.1447
29	478951.4381	2296421.3128
30	478920.8582	2296369.1563

Vértice	X	Y
31	478931.6414	2296362.8340
32	479002.8141	2296464.9397
33	479081.5493	2296613.7022
34	479099.9637	2296707.1733
35	479104.0973	2296769.5384
36	479140.6284	2296824.4709
37	479149.0504	2296851.9933
38	479149.9181	2296872.9918

- Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.
- La presente autorización no autoriza el uso de los caminos de servidumbres de paso, ni su mantenimiento, que se ubiquen fuera de la Zona Federal del río, por lo cual deberá gestionar lo conducente con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.
- No se autoriza en cribado y procesamiento del material en el sitio de aprovechamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cuatro) 4 **años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "CANCO LA CHIKIS"
ARMANPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo podrá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación Ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARNAMPET, S.A. DE C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. Co. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (31) 2654901 www.semarnat.gob.mx/semarnat

Página 28 de 34



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio; se hace saber a la **promovente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Delegación Federal. Una vez que cuente con la Concesión de la **CONAGUA**, deberá presentarla a esta Delegación con copia la Delegación de la **PROFEPA**, anexa a su aviso de inicio de actividades que establece el artículo 49 del **REIA**.

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CRUZ"
ARKAMPET S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

- 3 Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
- 4 Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
- 5 Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
- 6 Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- 7 Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir estas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
- 8 Se prohíbe a la **promovente**:
 - Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
 - Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
 - Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMANPET, S.A. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

- El abandono de tanques de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
 - La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
9. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCÓ LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.

Av. Alianza No. 119-014, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63300 Teléfono: (311) 2154901 www.armampet.com/nayarit

Página 22 de 34

Guay

f



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Heriberto Saldaña Morones** Apoderado Legal de la persona moral denominada **ARMAMPET, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

Turno de copias a reverso...

EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO LA CHIKIS"
ARMAMPET, S.A. DE C.V.

v. Aliende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (313) 2154301 www.pob.una/semarnat

Página 33 de 34



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0438/2022

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya Presidenta Municipal.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrian Sanchez Estrada.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2021MD087

No. Bitácora: 18/MP-0036/12/21

leah/mgco

* En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2019.